

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

76)

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO No. 031
(26 ENE 2023)

Por medio del cual se ordena un archivo

En la Ciudad de Tunja, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, debidamente facultada por la Constitución, las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a ordenar el archivo del proceso fiscal No 023-2021, que se adelanta ante el municipio de Ciénega, con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato MCI-CD-025-2020.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE CIENEGA NIT. 891801988-1
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	RAMIRO FONSECA CRUZ , identificado con la cédula de ciudadanía No 74392.609, alcalde 2020-2023.
	FUNDACIÓN SIN LIMITE DE FRONTERAS E.S.A.L. NIT 901.329.862-4 representada por NELCY JOHANA PRADA SANCHEZ, identificada con la cédula No 1.057.464.025 contratista.
	JEAN PAUL SIERRA SIERRA , identificado con la cédula No 1.055.710.527 en su calidad de Secretario de Planeación y supervisor.
ASEGURADORAS	PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT 860.002.400-2 POLIZA: Manejo No 1001420 del 5-03-2020 VIGENCIA: Del 22-02-2020 hasta el 3-11-2020 VALOR: \$45.000.000 TOMADOR: Municipio de Ciénega ASEGURADO: Municipio de Ciénega AMPARO: Cobertura global de manejo \$45.000.000.
FECHA DE REMISIÓN DEL HALAZGO	12 de febrero de 2021
FECHA DEL HECHO	8 de mayo de 2020
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$13.389.000).
INSTANCIA	Única.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOSE VIASUS S.	REVISÓ	HENRY SANHCEZ M.	APROBÓ	HENRY SANHCEZ M.
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

COMPETENCIA

En virtud de la competencia otorgada en los incisos 2 y 6 del artículo 272 de la Constitución Política; el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá a través se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para conocer y adelantar el trámite del proceso de responsabilidad fiscal; lo dispuesto en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se ordena el archivo dentro del proceso fiscal No 023-2021 que se adelanta ante el municipio de Ciénega - Boyacá.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría General de Boyacá a través de la Secretaría General, conoció el contenido del oficio No 039 del 10 de agosto de 2020 enviado por el Personero del municipio de Ciénega DIEGO MAURICIO SANCHEZ ARENAS, mediante el cual envía una denuncia por presuntas irregularidades en la celebración, ejecución y pago del contrato MCI-CD-025-2020, el cual fue radicado el día 12 de agosto de 2020 con el No 2772.

El documento señala que la Señora LUZ DARY SOLER, el día 21 de mayo de 2020, allega denuncia sobre posibles irregularidades en la entrega de mercados presentada por los Señores SIERVO DE JESUS CRUZ GOMEZ, JAVIER GOMEZ SOLER, GILMA ANDREA SANABRIA GOMEZ y WILLIAM CAMILO BARRETO G.

En el escrito de la denuncia se indica que el día 9 de mayo de 2020 se descargaron los productos en la casa de los padres del alcalde. Los productos venían empacados como salen del almacén y no como tenían que haber llegado listos para su distribución.

Que en la casa se empacaron y se entregaron algunos mercados. Que se desconoce la forma como ingresaron estos productos al inventario del municipio y cuál fue el control que tuvieron por parte del almacenista y del supervisor.

Que no se utilizó ninguno de los inmuebles del municipio, para su recepción, almacenaje y embalaje. Que no se subió la información a la plataforma del SECOP en los tiempos establecidos, ya que los documentos se subieron en las horas de la tarde del primer día de la entrega.

Que el contrato parece que fue direccionado a la proponente, teniendo en cuenta que los requisitos mínimos exigidos por el municipio, es para una cuantía de \$245.872.813, ya que la Fundación SIN LIMITE DE FRONTERAS, se fundó en octubre de 2019, la cual tiene una experiencia muy escasa, solo con un contrato de 2020 celebrado con el municipio de Umbita por \$21.652.000.

Que es evidente el sobrecosto y solicitan se investigue la distribución de estos mercados, donde en las cotizaciones se evidencia un sobrecosto en algunos productos de hasta un 65%, teniendo en cuenta que las cotizaciones se hicieron con las marcas de los productos entregados.

Que en el mismo contrato está relacionada la logística y el equipo adecuado para el transporte y su entrega en las diferentes veredas; su embalaje en bolsas de fibra por un valor de \$13.389.000, suma exagerada.

Concluye el Personero, que comporta la presencia de presuntas irregularidades en la suscripción, ejecución y liquidación del contrato MCI-CD-025-2020, que deben ser evaluada la afectación de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y Ley 599 de 2000. Manifestaciones soportadas en lo señalado en el artículo 24 numeral 1 de la Ley 617 de 2000, sobre la vigilancia en el cumplimiento de los principios de la contratación, en

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR 31	Vigencia	23/11/2021

26 ENE 2021

la prolijidad en el ejercicio de la eficiencia y diligente de las funciones administrativas del municipio.

A su turno, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, encargada del trámite de las denuncias, mediante el auto No 012 del 29 de enero de 2021, en calificación de lo denunciado, hace una evaluación de la conducta, un resumen del proceso contractual MCI-CD-025-2020, la fecha de celebración, el contratante y contratista, el objeto del contrato, el valor inicial, el valor deducido, el valor ejecutado final, el plazo de ejecución, la supervisión, la póliza No 25-44-101142223 aprobada el 11 de mayo de 2020, inicio de ejecución el 11 de mayo de 2020, fecha modificatoria el 14 de mayo de 2020, informe del 18 de mayo de 2020.

Señala que la contratación se hizo en forma directa, aduciendo (Ley 1150 de 2007) justificando en la declaratoria de urgencia manifiesta, en la cual se ordenó la celebración de contratos necesarios para el desarrollo de las actividades y medidas preventivas, con ocasión de la emergencia sanitaria. Trae a colación la definición de daño patrimonial y presenta la relación de productos que conformaron los tres (3) kits nutricionales entregados a la comunidad, los cuales tuvieron un costo de \$228.803.403 y en logística un valor de \$13.389.000, para un total de \$242.192.403, teniendo unas deducciones del 8.9% y para servicios del 10.5%.

Seguidamente se elabora una tabla comparativa de precios, en la cual se observa el producto, la cantidad, la unidad, el valor unitario, el valor total, el valor unitario con el descuento, cotizaciones 1 y 2, el promedio de las cotizaciones. El valor según el ente de control fiscal, es de \$190.431.216, presentando una diferencia de \$12.993.800 según se desprende del informe de calificación de la denuncia, que además trae un acápite en el cual señala:

"Respecto de los elementos suministrados por parte del contratista este despacho observó: Se realiza un estudio y verificación de precios por unidad de los 18 ítems y del ítem de la logística (Transporte y personal operativo) a los que compró el municipio de Ciénega que tuvo un valor total de \$242.192.403 valor del contrato. Realizados los descuentos y verificando los precios del mercado con las cotizaciones se logra establecer que los productos correspondientes a los ítems 1,2,3,4,5,7,8,9,10,12,13,14,15 y 16 se encuentran ajustados a los precios de mercado, no presentando sobre costo alguno. Mientras los productos correspondientes a los ítems 6,11, 17 y el ítem de logística (Transporte y personal operativo) nos arrojan un sobre costo, como se puede ver en la tabla precedente, teniendo en cuenta el valor de compra de parte del Municipio de Ciénega, se hace el descuento del 19.4% que es la deducción de orden legal e impuestos Municipales, que se descontó según la información allegada, dicho valor fue descontado a cada producto, como se deja ver en la columna 5% descuentos."

El presunto sobrecosto en el ítem EMPAQUE, se tiene que la lona de fibra tiene un valor en el mercado de \$200 y multiplicado por la cantidad de mercados 1.424, éstas tendrán un valor total de \$284.800, luego el sobrecosto es de \$1.495.200, y en el material probatorio, según el informe fiscal, no existe documento alguno que certifique la existencia de la logística (Transporte y personal operativo) por valor de \$13.389.000, lo cual nos genera un daño patrimonial por valor de \$14.884.200.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 610 de 2000 entró a regular el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, el cual se encuentra definido en su artículo 1° como:

"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

A su turno el artículo 29 de la Constitución Política, propende por señalar el debido proceso, el cual debe ser aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

De otro lado, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, establece el procedimiento para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

La Ordenanza No. 039 de 2007 otorga la competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para conocer y adelantar el trámite del proceso de responsabilidad fiscal.

La Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1474 de 2011 con la cual se dictan normas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ACTUACIONES PROCESALES

- 1.- El auto No 0106 del 28 de agosto de 2020, la Secretaría General avoca (f. 8-13)
- 2.- Auto No 012 del 29 de enero de 2021, calificación de la denuncia D-20-020 (f. 23-31)
- 3.- Auto No 107 del 25 de febrero de 2021, ordena la apertura de la I.P. No 023-2021 (f. 35-37).
- 4.- Auto 505 del 19 de agosto de 2021, ordena el cierre de la I.P. 023-2021 (f. 616-621)
- 5.- Auto No 511 del 24 de agosto de 2021, ordena la apertura del proceso (f. 626-632).
- 6.- Auto No 582 del 23 de septiembre de 2021, reconoce apoderado (f. 640)
- 7.- Auto No 642 del 21 de octubre de 2021, reconoce apoderado (f. 663)
- 8.- Auto No 667 del 4 de noviembre de 2021, reconoce apoderado (f. 668)

MATERIAL PROBATORIO

- 1.- Oficio No 039 del 10 de agosto de 2020, haciendo traslado de la denuncia (f. 1-7)
- 2.- Acta de entrada al almacén de los productos (f. 7)
- 3.- Certificación de la procedencia de los recursos (f. 22).
- 4.- Oficio de fecha 12 de febrero de 2021, haciendo traslado del hallazgo (f. 34)
- 5.- CD con: Documentos traslado del hallazgo, indagación preliminar, certificación de mínima cuantía, MCI-AL-084-20202 (2), queja, recibido, solicitud alcalde.
- 6.- Oficio MCI-AL-69-201, del 16 de abril de 2021, respuesta del municipio (f. 43-580)
- 7.- CD con: Documentos adjuntos Ciénega (f. 581)
- 8.- Oficio de fecha 28 de mayo de 2021, respuesta del municipio (f. 582-614)
- 9.- Versión libre de NELCY JOHANA PRADA SANCHEZ (f. 714-736)
- 10.- Versión libre de RAMIRO FONSECA CRUZ (f. 750-760)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con relación a los motivos de la denuncia sobre el procedimiento contractual, como la modalidad de contratación, la publicación, los tiempos, los lugares de descargue y embalaje, el direccionamiento de la adjudicación, son posibles irregularidades donde el estudio corresponde al derecho disciplinario.

En cuanto al ítem de LOGISTICA, por valor de \$13.389.000 y que fue el motivo base para ordenar la apertura del proceso, efectivamente no se había aportado documentos alguno sobre

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR 31	Vigencia	23/11/2021

26 ENE 2023

su desarrollo, los cuales fueron aportados durante la etapa probatoria del proceso fiscal y en las versiones libres, así:

El municipio de Ciénega a través del contrato MCI-CD-025-2020, adquirió productos alimenticios con ocasión de atender la pandemia declarada, para lo cual elaboró tres (3) tipos de mercados para ser entregados a la comunidad, así:

1.- Tipo A: Contenía 18 productos: 2 libras de frijol bola rojas de 500 gr; 1 unidad de maíz pira de 460 gr; 2 unidades de lenteja de 460 gr; 2 unidades de garbanzo de 460 gr; 2 unidades de arveja verde de 460 gr; 4 kgr de arroz blanco; 2 libras de chocolate tradicional de 500 gr; 2 libras de cuchuco de trigo de 500 gr; 2 libras de harina para arepas de 500 gr; 2 libras de harina de trigo de 500 gr; 2 litro de aceite; 2 libras de pasta espagueti de 500 gr; 2 libras de pasta para sopa de 500 gr; 1 kgr de sal; 2 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr; 4 panelas de 500 gr; 1 unidad de empaque (lona de fibra de 1 y 2.5 arrobas; 1 unidad de tapabocas reutilizable con 3 capas antiluido de 70 gr.

2.- Tipo B: Contenía 18 productos: 3 libras de frijol bola rojas de 500 gr; 2 unidad de maíz pira de 460 gr; 3 unidades de lenteja de 460 gr; 3 unidades de garbanzo de 460 gr; 3 unidades de arveja verde de 460 gr; 5 kgr de arroz blanco; 3 libras de chocolate tradicional de 500 gr; 4 libras de cuchuco de trigo de 500 gr; 3 libras de harina para arepas de 500 gr; 3 libras de harina de trigo de 500 gr; 2 litro de aceite; 2 libras de pasta espagueti de 500 gr; 2 libras de pasta para sopa de 500 gr; 1 kgr de sal; 3 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr; 5 panelas de 500 gr; 1 unidad de empaque (lona de fibra de 1 y 2.5 arrobas; 1 unidad de tapabocas reutilizable con 3 capas antiluido de 70 gr.

3.- Tipo C: Contenía 18 productos: 4 libras de frijol bola rojas de 500 gr; 3 unidad de maíz pira de 460 gr; 4 unidades de lenteja de 460 gr; 4 unidades de garbanzo de 460 gr; 4 unidades de arveja verde de 460 gr; 7 kgr de arroz blanco; 4 libras de chocolate tradicional de 500 gr; 5 libras de cuchuco de trigo de 500 gr; 4 libras de harina para arepas de 500 gr; 4 libras de harina de trigo de 500 gr; 3 litro de aceite; 4 libras de pasta espagueti de 500 gr; 4 libras de pasta para sopa de 500 gr; 1 kgr de sal; 4 latas de sardinas en salsa de tomate de 425 gr; 5 panelas de 500 gr; 1 unidad de empaque (lona de fibra de 1 y 2.5 arrobas; 1 unidad de tapabocas reutilizable con 3 capas antiluido de 70 gr.

Distribuidos y entregados de la siguiente forma:

VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO
CENTRO	A 111 B 113 271 C 47	CÉBADAL	A 133 B 62 235 C 40	MANZANOS	A 15 B 5 22 C 2
VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO
TAPIAS	A 90 B 76 218 C 52	ALBAÑIL	A 54 B 48 132 C 30	CALABAZAL	A 42 B 19 69 C 8
VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO
REAVITA	A 59 B 43 132 C 30	GUATARETA	A 10 B 5 20 C 5	PEDRA LARGA	A 19 B 18 47 C 10
VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO	VEREDA	TIPO DE MERCADO
ESPINAL	A 54 B 15 60 C 11	SAN VICENTE	A 37 B 33 90 C 20	PLAN	A 38 B 35 90 C 17

Lo anterior, implica que la administración municipal de Ciénega recibió de la contratista 1.424 kits de mercados, de los cuales, entregó en las doce (12) veredas un total de 1.386 mercados, los cuales tuvieron un costo de \$189.728.483.32; 38 kits de mercados fueron devueltos al almacén del municipio, los cuales tenían un precio de \$5.201.782.

TIPO A = 642 x 76.933.58 = 49.391.358.36
 TIPO B = 472 x 166.317.30 = 78.501.765.60
 TIPO C = 272 x 227.335.88 = 61.835.359.36
TOTAL = 1.386 189.728.483.32

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

En cuanto a los \$13.389.000 destinados a la logística, fueron distribuidos o invertidos de la siguiente forma:

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	
20-05-2020	JOSE ROSENDO REYES BONILLA	LOGÍSTICA	595.000	CPS 001
20-05-2020	ANDREA DEL PILAR AGUIRRE SANABRIA	LOGÍSTICA	595.000	CPS 002
20-05-2020	ELVER GABRIEL PORRAS BARAJAS	LOGÍSTICA	595.000	CPS 011
20-05-2020	JOSE AVELINO PARRA	LOGÍSTICA	595.000	CPS 005
20-05-2020	YEFER ALEXANDER MAYORGA	LOGÍSTICA	595.000	CPS 008
20-05-2020	CARLOS JULIO RUIZ	LOGÍSTICA	595.000	CPS 003
20-05-2020	DAVID REYES O.	LOGÍSTICA	595.000	Recibo de Caja
20-05-2020	JOHN JAIRO PARRA	LOGÍSTICA	595.000	CPS 007
20-05-2020	EFREN CAMILO ANAYA	LOGÍSTICA	595.000	CPS 006
TOTAL			5.355.000	

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	
20-05-2020	PAULINO SANABRIA	TRANSPORTE	4.413.981	CPS 010
20-05-2020	DORA NOHEMY VARGAS	EMPAQUE	1.780.000	Recibo de Caja
TOTAL			6.193.981	

Lo cual implica que, si bien es cierto hubo una inversión en logística la cual conllevaba la compra, traslado, embalaje y distribución de productos alimenticios a la comunidad del municipio de Ciénega, este proceso tuvo un valor de \$11.548.981, de acuerdo a los soportes allegados y que forman parte del expediente, pero, también es cierto que la contratista para desarrollar el objeto del contrato, tuvo que hacer inversión sobre el ítem de logística, que correspondió a la compra de overoles, geles, mascarillas, tapa bocas, termómetros, alcohol, para las personas que colaboraron en todo el procedimiento de compra, cargue, transporte, descargue, embalaje y distribución en cada una de las veredas, lo cual la indujo a incurrir en gastos por aproximadamente \$1.800.000.

Nótese, que en diligencia de versión libre el Señor RAMIRO FONSECA CRUZ, en su condición de alcalde y contratante, señala entre otras cosas:

Anverso folio 673, "CONTESTO: En el año 2020 se declaró la urgencia manifiesta por temas de la pandemia, por la necesidad se contrataron unos mercados para ser entregados a cada una de las familias, en razón a que ellos quedaron encerrados en sus casas.... Se contrataron 1424 mercados de tres tipos, los cuales se adquirieron en municipios ajenos a Ciénega, por la cantidad y el desabastecimiento no era posible encontrar esas cantidades. Inicialmente se tuvo que pagar por logística llevando el mercado de donde lo encontraron hasta el municipio porque en la provincia de marques no se encontraba, se tiene certeza que el contratista tuvo que hacer seis (6) viajes, tres de Sogamoso y tres (3) de Soraca; una vez llegó a Ciénega el contratista tuvo que contratar personal para descargar y luego organizar, luego empacar por tipo de mercado y organizar cada salida del pueblo a cada una de las veredas, donde el vehículo cargaba a las 5 de la mañana y se terminó sobre las 7 de la noche desde el día 11 de mayo y hasta el 18 de mayo de 2020. La entrega se hizo de la siguiente forma: El equipo de logística estaba conformado por 8 personas las cuales se encargaban unos de verificar la entrega, de tomar temperatura, otros para establecer el orden. El contratista para esa logística tenía que suministrar overoles, geles, alcohol, planillas de entrega, mascarillas, tapa bocas, y todo lo tenía que suministrar el contratista."

De otra parte, se revisó el procedimiento precontractual y contractual adelantado por el municipio de Ciénega con ocasión del contrato MCI-CD-025-2020, observando que éste cumplió con los procedimientos legales, luego, en virtud de lo ordenado en el auto No 511 del 24 de agosto de 2021, a través del cual se ordenó la apertura del proceso fiscal por valor de \$13.389.000 que corresponde a presuntas irregularidades en el ítem de logística.

Que en consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que:

764

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR 031	Vigencia	23/11/2021

26 ENE 2023

"ARTÍCULO 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Significa que el daño patrimonial al Estado tal como lo argumenta la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, no resulta ser cierto, no es especial, no es anormal y no es cuantificable, tal como lo dispuso la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-620 de 1996, al señalar:

6.3. "Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio.

Que en ese sentido, el Consejo de Estado ha expresado que, todo contrato que implique erogación presupuestal por parte de la entidad estatal, exige realizar un estudio previo el cual se adelantó por parte del municipio de Ramiriquí, dado que

"no existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio"

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas y lo argumentado dentro de la presente providencia fiscal, el despacho encuentra que, dentro del caso sub examine no se configuró daño patrimonial alguno, en razón a que de las pruebas documentales aportadas, se concluye que el objeto del contrato MCI-CD-025-2020, se cumplió.

Que en este orden de ideas, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede a hacer la evaluación técnica y jurídica del hecho objeto de la apertura del proceso fiscal, de la siguiente forma:

- 1.- El objeto del contrato MCI-CD-025-2020 se cumplió, es decir, los elementos alimenticios fueron adquiridos, suministrados y entregados a la comunidad del municipio de Ciénega.
- 2.- El fin que dio origen al contrato en cita, está debidamente sustentado y explicado por la administración que lo ejecutó, partiendo se los estudios, convocatoria, adjudicación, ejecución y pago y en especial el hecho que dio origen a la apertura del proceso fiscal, el cual corresponde al ítem de logística.

Que en razón a que el hecho consignado como irregular, nunca fue soportado, ni demostrado técnica ni legalmente como un daño patrimonial, así se desprende de los documentos aportados y valorados, en consecuencia, los argumentos que dieron origen a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 023-2021, son desvirtuados y por tanto, en virtud de los señalado en el artículo 47 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 610 de 2000, se procederá a ordenar el archivo del expediente.

"Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió; que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	Vigencia	23/11/2021

responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma."

Que en razón a que está plenamente demostrado y probado técnicamente que el hecho presuntamente irregular, NO EXISTIO, por tanto, al no ser constitutivo de detrimento patrimonial, no hay lugar a continuar con el trámite del proceso fiscal No 023-2021, por lo anteriormente expuesto, el despacho de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

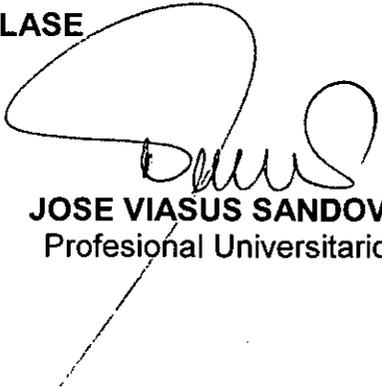
ARTICULO PRIMERO. - Ordenase el archivo del proceso de responsabilidad fiscal No 023-2021, que se adelanta ante el municipio de Ciénega, en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, en favor de: **RAMIRO FONSECA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 74.392.609, en calidad de alcalde 2020-2023. La **FUNDACIÓN SIN LIMITE DE FRONTERAS E.S.A.L.** NIT 901.329.862-4 representada por **NELCY JOHANA PRADA SANCHEZ**, identificada con la cédula No 1.057.464.025 en su condición de contratista. **JEAN PAUL SIERRA SIERRA**, identificado con la cédula No 1.055.710.527 en su calidad de Secretario de Planeación y supervisor, y de la Aseguradora **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** NIT 860.002.400-2. Póliza de Manejo No 1001420 de fecha 5 de marzo de 2020, con una vigencia desde el 22 de febrero y hasta el 3 de noviembre de 2020, con un valor asegurado de \$45.000.000, siendo beneficiario el municipio de Ciénega.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente decisión notifíquese por ESTADO conforme lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los Señores: **RAMIRO FONSECA CRUZ**, La **FUNDACIÓN SIN LIMITE DE FRONTERAS E.S.A.L.** representada por **NELCY JOHANA PRADA SANCHEZ**, **JEAN PAUL SIERRA SIERRA**, y la Aseguradora **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

ARTICULO TERCERO. - Surtido lo anterior, por Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, envíese el expediente No 023-2020 al despacho del Contralor General de Boyacá, para que surta el GRADO DE CONSULTA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


JOSE VIASUS SANDOVAL
Profesional Universitario